

RESOLUCIÓN N° 018-DE-ICCA-2019

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE CINE Y CREACIÓN AUDIOVISUAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador contempla que: *“El Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*;

Que, de acuerdo con el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, el fomento, en materia de cultura, comprende todas aquellas acciones encaminadas a generar condiciones favorables para el desarrollo de la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos;

Que, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Orgánica de Cultura, el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad;

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de Cultura establece que el Instituto de Cine y Creación Audiovisual es una entidad pública encargada del desarrollo del cine y la creación audiovisual ecuatoriano, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, de acuerdo con el artículo 134 de la Ley Orgánica de Cultura, tiene entre sus atribuciones: *“(...) a) Implementar la política pública de fomento y promoción de la producción y la creación cinematográfica y audiovisual nacional independiente; (...) c) Administrar los recursos de la Línea de financiamiento para la creación cinematográfica y audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que se destinen a los creadores, productores y emprendedores del sector cinematográfico y audiovisual independiente, de conformidad a la normativa que se emita para el efecto, en concordancia con las políticas dictadas por el ente rector de la cultura;*

Que, mediante Acción de Personal Nro. ICCA-00004-2018 del 16 de marzo del 2018, se designó a Jan Paul Peter Vandierendonck, en calidad de Director Ejecutivo del Instituto de Cine y Creación Audiovisual;

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° DM-2018-066 de 07 de mayo de 2018, publicado en el Registro Oficial 447 de 15 de marzo de 2019, el Ministerio de Cultura y Patrimonio expidió el Reglamento para Festivales Emblemáticos, cuyo objeto es normar el procedimiento institucional que permita fomentar la sostenibilidad de los festivales que sean reconocidos como emblemáticos a través de la concesión de incentivos económicos no reembolsables para su ejecución;

Que, el artículo 5, letra a) del Reglamento para Festivales Emblemáticos regula: *“a) El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad (IFAIC) y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual (ICCA), durante el primer cuatrimestre de cada año, elaborarán las bases*



técnicas y realizarán la convocatoria pública nacional de fomento para Festivales Emblemáticos.";

Que, el Plan Operativo de Fomento para el presente año contempla la convocatoria para la asignación de recursos de carácter no reembolsable para proyectos de festivales reconocidos como emblemáticos, a partir del 01 de agosto del 2019;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General y demás normativa interna

RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir las Bases Técnicas para la Convocatoria al Concurso Público para la Distribución de los Recursos Asignados para el Fomento y la Promoción del Cine y Audiovisual Ecuatoriano - Festivales Emblemáticos 2019, de acuerdo a los documentos anexos y que forman parte integral de esta resolución.

Artículo 2.- Disponer el inicio, conforme los cronogramas y demás lineamientos establecidos en las presentes bases, de la Convocatoria al Concurso Público para la Distribución de los Recursos Asignados para el Fomento y la Promoción del Cine y Audiovisual Ecuatoriano - Festivales Emblemáticos 2019.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Coordinación General Técnica y a la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual del Instituto de Cine y Creación Audiovisual, de acuerdo al ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, al 01 día del mes de agosto de 2019.



Jan Vandierendonck

DIRECTOR EJECUTIVO

INSTITUTO DE CINE Y CREACIÓN Y AUDIOVISUAL



**BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA EL
FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL CINE Y AUDIOVISUAL
ECUATORIANO**

FONDO DE FOMENTO ICCA 2019

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones para la participación a la convocatoria pública del Instituto de Cine y Creación de Audiovisual –ICCA– para la asignación de recursos de carácter no reembolsables a proyectos de festivales que demuestren tener diez o más ediciones consecutivas, que se ejecuten en el territorio nacional y que representen procesos sostenidos de circulación de contenidos, productos artísticos y culturales así como espacios de transferencia de conocimientos, acorde a lo estipulado en el Reglamento para Festivales Emblemáticos, emitido mediante Acuerdo Ministerial N° DM-2018-066 de 07 de mayo de 2018.

CATEGORÍA FESTIVALES EMBLEMÁTICOS

Condiciones Generales

La presente convocatoria aplica para festivales que demuestren tener diez (10) o más ediciones consecutivas, que se ejecuten en territorio nacional y que representen procesos sostenidos de circulación de contenidos, productos artísticos y culturales así como espacios de transferencia de conocimientos.

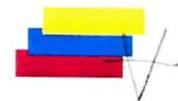
No se considera como festival a:

- Eventos organizados para la promoción, difusión o circulación de una misma obra artística cultural de un solo artista o grupo.
- Fiestas, eventos festivos o festividades.
- Programaciones que concentren únicamente talleres de capacitación.
- Propuestas para participar en ferias y encuentros nacionales e internacionales.
- Proyectos de investigación cultural o creación artística.

1. El monto a distribuir es:

CATEGORÍA	BENEFICIARIOS	MONTO POR BENEFICIARIO	PLAZO EJECUCIÓN	MODALIDAD DESEMBOLSO	TIPO DE GARANTÍA
Festivales Emblemáticos	1	\$ 75.000,00	3 años	25.000,00 por cada año	Pagaré por el 100% del incentivo
TOTAL	1	\$ 75.000,00			

iccae@audiovisual.gub.ec



2. Cronograma

Nº	ETAPAS DEL CONCURSO	FECHA INICIAL	FECHA DE CIERRE
1	Convocatoria y recepción de postulaciones	1-ago	30-ago Hasta las 17H00
2	Preselección: validación de requisitos de postulación por parte del ICCA.	2-sept	6-sept
3	Notificación mediante sistema de postulación a postulantes.	6-sept	6-sept
4	Apertura etapa de apelación a preselección	9- sept	10- sept
5	Calificación de la apelación a preselección	10- sept	11- sept
6	Resolución de la apelación a preselección	11- sept	11- sept
7	Publicación por parte del ICCA de proyectos que avanzan a la etapa de Evaluación y notificación a postulantes que no continúan en el concurso.	13-sept	13-sept
8	Evaluación y selección de proyectos beneficiarios por parte de los miembros del comité de selección.	17-sept	17-sept
9	Publicación de proyectos seleccionados por parte del ICCA.	18-sept	18- sept
10	Apertura etapa de apelación a selección	19- sept	20- sept
11	Calificación de la apelación a selección	23- sept	23- sept
12	Resolución de la apelación a selección	24- sept	24- sept
13	Notificación: comunicación de resultados de selección	25- sept	26- sept
14	Recepción de documentos habilitantes.	1-oct	1-oct
15	Firma de convenios (se notificará las fechas coordinadas entre las instituciones suscribientes)		

* Todas las notificaciones correspondientes a las etapas del concurso público, se realizarán a través del sistema de postulaciones del Instituto de Cine y Creación Audiovisual.

3. Quiénes y qué proyectos pueden postular

A esta categoría solo podrán postular quienes cumplan con las siguientes condiciones:

- Personas naturales ecuatorianas, mayores de edad, residentes en el Ecuador. El postulante que se inscriba en el sistema de postulación, en caso de ser beneficiario, será quien firme el convenio con el ICCA.
- Extranjeros, mayores de edad, con residencia de mínimo cinco (5) años en el país.
- Personas jurídicas ecuatorianas**, de derecho privado, domiciliadas en el Ecuador, cuyo objeto social o actividad comercial sea la producción cinematográfica o audiovisual. El representante legal será quien suscriba la





solicitud de postulación en la que declara no encontrarse inmerso en ninguna de las inhabilidades para postular. En caso de ser seleccionado, será quien firme el Convenio de Fomento.

Nota: en el caso de los numerales a y b, aplica la postulación si cumple con cualquiera de las dos condiciones.

- d. Proyectos que se ejecuten en su totalidad en el Ecuador y que planteen su realización en cualquier parte del país, cuya programación y objetivo de difusión se centre en la producción audiovisual y que se hayan posicionado como plataformas de circulación de contenidos, productos artísticos, culturales y como procesos sostenidos de formación de audiencias.
- e. Proyectos que al menos hayan realizado 10 ediciones del Festival de manera consecutiva e ininterrumpida.
- f. Los festivales concursantes deben acreditar el cumplimiento de al menos cinco de las siguientes características necesarias, contempladas en el Reglamento de Festivales Emblemáticos:
 1. **Participación activa de público.**- Comprende la interacción entre el festival y su público, por medio de diferentes canales de opinión, intercambio y mediación. Para demostrar esta característica, los postulantes deben presentar un resumen descriptivo que de ser el caso se sustente en documentos que faciliten su verificación (encuestas, informes técnicos, bases de datos, memorias de procesos de evaluación, datos de interacción en la web y en redes sociales, fichas de observación de campo, fotografías, entre otros).
 2. **Diversidad en su programación.**- Los festivales deben presentar el respaldo en digital de sus catálogos y/o del material físico o digital realizado por el festival, que acredite su programación en los últimos tres (3) años, indicando en resumen comprobable los eventos, actividades paralelas y obras programadas. Esta información debe estar complementada con una descripción de la línea curatorial de programación que el festival ha manejado a lo largo de su historia.
 3. **Trabajo sostenido en el territorio.**- Comprende la construcción y posicionamiento del festival en territorio, para lo cual es necesario evidenciar relaciones de carácter asociativo, comunitario y colaborativo de la gestión del festival. Los postulantes deben presentar un mapa de actores que evidencie las colaboraciones que el festival ha mantenido con organizaciones sociales, instituciones públicas y empresa privada por medio de certificados o cualquier otro documento que describa el tipo de apoyo recibido o intercambio generado, así como la duración o vigencia del mismo.
 4. **Proyección de un plan de negocios o plan de auspicios que demuestren sostenibilidad del festival.**- Comprende principalmente la planificación sobre la base de un diagnóstico para el levantamiento, administración y generación de recursos que permitan la sostenibilidad del festival en el tiempo.



5. **Participación de artistas, agrupaciones u obras nacionales en el festival.**- Los festivales que aplican a los fondos de esta convocatoria deben evidenciar la incorporación de obras ecuatorianas en su respectivo campo de acción (se pueden incluir coproducciones).
 6. **Proyección internacional.**- Los postulantes deben describir la incidencia de su festival en el exterior a través de documentación que acredite relaciones en las que se incluya:
 - a. Profesionales del medio cinematográfico y audiovisual extranjeros que han buscado su participación en el festival a partir de una referencia internacional sobre el mismo. Incluir datos de contacto.
 - b. Estrategias de colaboración e intercambio del festival con otros procesos culturales internacionales tales como: convenios y acuerdos, presencia de los programadores del festival en espacios internacionales de exhibición, presencia de programadores internacionales durante el festival realizado. Incluir datos de contacto o medios de verificación.
 7. **Poseer como mínimo componentes en:** programación artística, formación y mediación artística.
4. **Quiénes y qué proyectos no pueden postular.**
- a. Quienes se encuentren inmersos en las prohibiciones contempladas en el artículo 8 del Reglamento para Festivales Emblemáticos emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2018-066 del Ministro de Cultura y Patrimonio.
 - b. Proyectos de festivales que son beneficiarios de la convocatoria de esta misma categoría correspondiente al año 2018.

5. De los derechos de autor.

El postulante deberá presentar un reporte de la situación de los derechos de autor de los largometrajes y/o cortometrajes a exhibir en la presente edición del festival, de acuerdo a lo estipulado en su proyecto, misma que deberá actualizarse previo a cada edición a realizar con el incentivo del ICCA, en caso de ser beneficiario.

6. Postulación.

- 6.1. **Condiciones de postulación.**- Con la presentación de un proyecto, el postulante declara conocer la normativa aplicable a la presente convocatoria pública de fomento y acepta las condiciones estipuladas en las mismas.
- 6.2. **Postulación de proyectos.**- Los interesados en postular deberán presentar su proyecto en idioma castellano en la página web del Instituto de Cine y Creación Audiovisual (www.cineyaudiovisual.gob.ec/convocatoria).
- 6.3. **Procedimiento de postulación.**- Los postulantes deberán acceder al Sistema de Convocatorias ICCA, a través de la página web del Instituto de Cine y Creación



Audiovisual www.cineyaudiovisual.gob.ec/convocatoria, al que deberán registrarse y acceder a través de su usuario y contraseña. Una vez en el sistema de postulación, deberán cargar, en cada espacio asignado los siguientes documentos:

Documentos Habilitantes

Deberá incluir los siguientes documentos de identificación del postulante y del proyecto, en tres (3) archivos PDF:

1. Declaración firmada por el postulante de no encontrarse inmerso en ninguna de las inhabilidades para postular (documento que se imprime desde el sistema de postulación, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica postulante).
2. Registro Único de Contribuyentes RUC del postulante en el que se indique las actividades comerciales del mismo.
3. Nombramiento del representante legal, actualizado e inscrito en la entidad correspondiente - si aplica-.
4. Mail de confirmación del Registro Único de Artistas Culturales (Para personas naturales)

* **Nota:** El archivo de cada documento deberá tener una capacidad de máximo 5 Mbs.

Propuesta de ejecución del proyecto

Deberá incluir los siguientes documentos del proyecto en cuatro (4) documentos PDF, correctamente enumerados y etiquetados:

1. **Dossier de formato libre**, en el que incluirá todos los documentos del proyecto y debe incluir sin excepción la siguiente información:
 - a. Nombre del Festival.
 - b. Perfil del Director - máximo 1 página.
 - c. Motivación del Director - máximo 1 página.
 - d. Perfil del Productor - máximo 1 página.
 - e. Target - Público objetivo al que se dirige el proyecto.
 - f. Bases de la convocatoria actual (de ser el caso).
 - g. Ventanas de exhibición.
 - h. Estado del proyecto - máximo 2 páginas .
 - i. Detalle del número de ediciones previas, el alcance territorial de cada una, número de asistentes de cada una y el número de películas exhibidas en cada una, actividades paralelas del festival y/o muestra.
 - j. Descripción de la Gestión Financiera que el festival ha venido manteniendo para su ejecución.
2. **Características necesarias para ser considerados festivales emblemáticos:** Los postulantes deberán presentar documentos que

acrediten el cumplimiento de, al menos cinco, de las siguientes características necesarias, tipificadas en el Reglamento de Festivales Emblemáticos, conforme a lo detallado en el literal f. del numeral 3 de las presentes bases:

1. Participación activa de público.
 2. Diversidad en su programación.
 3. Trabajo sostenido en el territorio.
 4. Proyección de un plan de negocios o plan de auspicios que demuestren sostenibilidad del festival.
 5. Participación de artistas, agrupaciones u obras nacionales en el festival.
 6. Proyección internacional.
 7. Poseer como mínimo componentes en: Programación artística, Formación y mediación artística.
3. **Elementos gráficos** disponibles del proyecto (fotografías, imagen del proyecto, afiche, y cualquier otro material que el postulante considere relevante incluir).
4. **Propuesta de ejecución del proyecto** objetivos y plazos para el desarrollo del Festival. Debe incluir:
- Estrategia para ejecutar la propuesta del proyecto deberá incluir los objetivos a alcanzar por el festival durante 3 años, la temática y descripción de las poblaciones a ser beneficiadas, el procedimiento de convocatorias, bases del festival con detalle de criterios de selección y curaduría, nivel de impacto social. Máximo 6 páginas.
 - Propuesta de programación en la que se detalle el listado de películas tentativas a exhibirse, país, género, año, Director.
 - Propuesta de elaboración de material comunicacional para el desarrollo del proyecto.
 - Plan de Difusión del proyecto.
 - Plan y Diseño de Producción.
5. **Cronograma de trabajo (formato ICCA referencia).** Considera la ejecución de la edición 2020 del festival.

Documentos financieros del proyecto

El postulante deberá detallar el costo de las actividades a realizar en la producción y desarrollo del Festival en tres (3) archivos PDF, correctamente enumerados y etiquetados, de acuerdo al siguiente orden:

1. Presupuesto Total del Proyecto; que contemple todas las etapas de realización del Festival para la edición 2020. (formato ICCA referencia).



2. Plan de Financiamiento; que cubra el 100% del presupuesto del Festival para la edición 2020 y una proyección para las dos siguientes ediciones, incluido el valor del incentivo otorgado por el ICCA, en caso de resultar beneficiario (*formato ICCA referencial*).

Para respaldar el financiamiento que el postulante indique como confirmado, este deberá presentar documentos de respaldo que podrán ser: copias de contratos o convenios legalmente celebrados, cartas de intención debidamente suscritas u otros. No se considerará como aportes al plan de financiamiento la sesión de honorarios de ningún tipo.

En caso de resultar beneficiario, estos documentos deberán ser presentados en originales o copias certificadas ante notario público. Para el caso de documentos otorgados en territorio extranjero, éstos deberán ser legalizados ante agente diplomático o cónsul del Ecuador, o apostillado conforme el Convenio de la Haya.

3. Plan de Uso del Incentivo. Detalle de los rubros o conceptos en los que se invertirá el incentivo entregado por el ICCA para la ejecución del proyecto en la edición 2020 teniendo en cuenta la normativa establecida en el Capítulo Tercero del Anexo I Directrices Generales de Aplicación a la Reforma al Reglamento de Criterios para la Distribución de los Recursos Asignados para el Fomento, Creación, Producción, Promoción y Difusión del Cine y Audiovisual Ecuatoriano. - (*formato ICCA referencial*).

* **Nota.-** El cronograma de actividades así como los documentos financieros deberán actualizarse previa cada edición a realizar con el incentivo del ICCA, en caso de ser beneficiario.

7. Validación de requisitos por parte del ICCA (Preselección).

Cerrada la etapa de postulación de acuerdo con el cronograma establecido en estas bases, se conformará el Comité Interno de Preselección que estará integrado por: el Director de Fomento o su delegado, el Director de Difusión o su delegado y el Director Jurídico o su delegado. Este comité tendrá la atribución de verificar la información y la documentación presentada para la postulación y más documentos habilitantes.

Una vez verificada la documentación, el ICCA notificará al postulante en los siguientes casos:

- a. Proyectos preseleccionados.
- b. Proyectos que presenten errores de postulación en la categoría y/o modalidad, quedarán descalificados.
- c. Proyectos que presenten uno o varios documentos en blanco en la postulación, quedarán descalificados.
- d. Proyectos que presenten documentos incompletos, quedarán descalificados.



- e. Proyectos que presenten documentos ilegibles, quedarán descalificados.

Aquellos proyectos que presenten inconformidades, los documentos estuvieran incompletos, no correspondieran con lo solicitado o no se encuentren conforme a las formalidades exigidas, se notificará al postulante sobre la descalificación del proyecto.

Los postulantes podrán apelar la decisión del Comité Interno de Preselección de acuerdo con el numeral 11 de estas bases.

El ICCA tendrá la facultad de verificación respecto de la información y documentación presentada.

La presentación de documentación o información es de responsabilidad del postulante. En caso de identificarse falsedad o adulteración en su contenido, en cualquier etapa del concurso o durante la ejecución del convenio, dará lugar a la descalificación del postulante o terminación del convenio y ejecución de garantías, según corresponda, quedando inhabilitado para participar en los siguientes concursos públicos por dos (2) años, a partir de la fecha de la descalificación o terminación del convenio, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a las que hubiere lugar.

8. Conformación del Comité Externo de Selección.

El Comité Externo de Selección estará conformado por un mínimo de tres (3) miembros, y se regirán a lo establecido en el Reglamento para la Conformación y Funcionamiento de los Jurados Externos y/o Comités de Selección y/o Jurados de Concursos Públicos de Fomento.

9. Evaluación

Esta etapa evaluará de manera colectiva al proyecto sobre un puntaje total de calificación de hasta 100 puntos. El puntaje asignado determinará al beneficiario del incentivo económico y el reconocimiento como festival emblemático.

Para la selección de los proyectos beneficiarios, el Comité Externo de Selección deberá elaborar el Acta de Dictamen en la que conste: el puntaje de cada proyecto evaluado, estableciendo de manera clara las motivaciones y criterios de la selección, así como el monto del incentivo que se otorga para la ejecución del proyecto beneficiario.

10. Criterios de evaluación

La presente categoría se evaluará bajo los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Calidad Técnica y Artística: evalúa la propuesta conceptual, los	40



objetivos y metas como la programación y contenido de las distintas secciones del Festival y la originalidad de la propuesta. Se considera la trayectoria del Festival.	
Viabilidad Técnica y Financiera: evalúa la coherencia de la propuesta en relación a los circuitos en los que se exhibirá el proyecto con el presupuesto que maneja el mismo, el plan de financiamiento que evidencie fuentes de apoyo y el plan de uso del incentivo.	40
Impacto del Proyecto: evalúa el alcance del proyecto en relación con el impacto social que este generará.	20
TOTAL	100

11. Etapa de apelación

Los postulantes que, fundamentadamente se encuentren inconformes con los resultados obtenidos en las etapas de preselección y selección, contarán con el término de un día, contado a partir de la notificación, para solicitar la reconsideración del Comité Externo de Evaluación.

La solicitud de apelación deberá ser presentada de manera física o electrónica al correo electrónico cineyaudiovisualicca@gmail.com debidamente motivada, y en ningún caso servirá para subsanar o completar información o documentación omitida, no presentada o mal enviada.

La apelación será resuelta por el Comité Externo de Selección, mediante informe motivado, el mismo que no será susceptible de recurso alguno.

12. Lista de prelación

El Comité Externo de Selección conformará una lista de prelación en cada categoría, integrada por los dos (2) proyectos siguientes al seleccionado, según el puntaje más alto.

13. Tiempo de ejecución del proyecto: Treinta y seis (36) meses contados a partir de la suscripción del convenio de fomento.

14. Modalidad de desembolso y tipo de garantía

La modalidad de desembolso se establece con una asignación anual de USD. 25.000,00 (veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100), por tres (3) ediciones anuales consecutivas, con un total invertido de USD. 75.000,00 (Setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100).

Cada desembolso estará sujeto a verificación de inversión del incentivo otorgado a través de informes con justificativos de gasto (que devenguen la totalidad del anticipo entregado para cada edición), presentación de los productos entregables por cada edición realizada y suscripción de actas de cumplimiento previo al siguiente desembolso.

El beneficiario de esta categoría - en caso de personas naturales - deberá presentar previa la firma del convenio un Pagaré, suscrito por el beneficiario y su cónyuge –si aplica- y un garante y su cónyuge –si aplica- correspondiente al 100% del incentivo otorgado, mismo que deberá mantenerse vigente hasta la suscripción del Acta de Cierre del Convenio de Fomento.

En caso de personas jurídicas deberá presentar, previo a la firma del convenio, un Pagaré, suscrito por su Representante Legal correspondiente al 100% del incentivo otorgado, misma que deberá mantenerse vigente hasta la suscripción del Acta de Cierre del Convenio de Fomento.

El uso del recurso en gastos no determinados en el proyecto del festival será causal de terminación unilateral del convenio y el recurso perderá su condición de no reembolsables siendo sujeto a la ejecución de garantías para su recuperación.

15. Comunicación de Resultados

El Instituto de Cine y Creación Audiovisual, publicará el contenido del Acta de veredicto en su portal web institucional y notificará por escrito el resultado obtenido al responsable del proyecto seleccionado a través del correo electrónico registrado.

16. De la suscripción del Convenio de Fomento.

La Coordinación General Técnica del ICCA o su delegado notificará formalmente al beneficiario del concurso público de fomento, mediante correo electrónico, indicando los documentos habilitantes que deberá presentar previo a la suscripción del convenio de fomento.

Los documentos habilitantes deberán ser entregados en la forma y plazos que señale la notificación. Su no presentación constituye renuncia tácita por parte del beneficiario y dará lugar para que el ICCA designe al siguiente proyecto mejor puntuado de la lista de prelación, en calidad de beneficiario

Previo a la entrega-recepción de los documentos originales presentados en la postulación y los documentos adicionales solicitados en la notificación, funcionarios del ICCA revisarán los documentos junto con el beneficiario para garantizar que el ingreso de los mismos sea correcto.

El incumplimiento de los plazos establecidos, tanto para la entrega de los documentos como para la firma del convenio será razón suficiente para no dar continuidad al proceso de adjudicación del beneficio y que el ICCA designe al siguiente proyecto mejor puntuado de la lista de prelación en calidad de beneficiario.

17. Compromisos de los Festivales Emblemáticos

Las personas naturales o jurídicas que representen a los Festivales que han sido considerados como Emblemáticos, cumplirán las siguientes obligaciones estipuladas en el artículo 12 del “Reglamento para Festivales Emblemáticos”:



1. Los Festivales Emblemáticos deberán asesorar anualmente sin costo alguno, a un festival que se encuentre en sus primeras ediciones en una provincia diferente a la de su sede principal.

Para este efecto se puede considerar como parte de la asesoría alguna de las siguientes acciones:

- Talleres de capacitación en estrategias de preproducción, producción y post producción de festivales, encuentros, eventos, ciclos y muestras.
- Línea curatorial del festival (conceptualización, contenidos, temáticas, selección de obras, artistas y agrupaciones).
- Fortalecimiento de la diversificación de las programaciones.
- Gestión y administración de recursos para la sostenibilidad de festivales.
- Comunicación y relaciones públicas.
- Vinculación comunitaria y establecimiento de alianzas estratégicas.
- Otros.

Se deberá presentar el informe de cumplimiento de este requisito, para el cierre de cada edición.

2. Todos los Festivales Emblemáticos proporcionarán anualmente al Sistema Nacional de Información los datos que previamente sean solicitados por el Ministerio de Cultura y Patrimonio a través de los Institutos (ICCA o IFAIC).
3. Todos los Festivales Emblemáticos presentarán en su informe anual de ejecución los resultados obtenidos conforme a su propuesta de ejecución, con proyección de resultados para el año siguiente.
4. Todos los Festivales Emblemáticos se comprometen a levantar información específica sobre el impacto económico de su festival en su comunidad y sobre las personas empleadas directa o indirectamente en los festivales, según la metodología definida en su propuesta, por cada edición.
5. Todos los Festivales deberán seguir los lineamientos en materia de imagen institucional e incluir los logotipos del Ministerio de Cultura y Patrimonio y del Instituto de Cine y Creación Audiovisual que deberán constar en todo el material impreso y/o audiovisual que se genere durante la ejecución del proyecto seleccionado; indicando el año del beneficio conforme lo establecido al Manual de Aplicación de Logos del ICCA y sujeto a la aprobación de la Unidad de Comunicación del Instituto de Cine y Creación Audiovisual.
6. Todos los Festivales Emblemáticos se comprometen a generar un registro de su ejecución, en formato audiovisual de calidad, el mismo que podrá ser utilizado por el Ministerio de Cultura y Patrimonio y los Institutos (ICCA e IFAIC) para fines de difusión de la oferta cultural en el país.



7. Todos los Festivales Emblemáticos, deberán generar una memoria de su ejecución.
8. Todos los Festivales Emblemáticos deberán considerar un porcentaje mínimo del uno por ciento (1%) de su población beneficiaria para grupos de atención prioritaria.

18. Productos a entregar previo cierre del convenio.

Para proceder con el cierre del Convenio, el beneficiario deberá presentar los informes de la ejecución del proyecto y los siguientes productos:

- a. **Informe Técnico de Ejecución Anual del Festival:** El beneficiario deberá presentar un informe técnico de ejecución del Festival (hasta 30 días después de terminada cada edición) en los formatos establecidos por el ICCA que evidencien las actividades ejecutadas de acuerdo al cronograma presentado y al plan de uso del incentivo para cada edición, con los documentos de respaldo correspondientes.

Al informe técnico deberá adjuntarse los siguientes documentos:

1. Informe del proceso de convocatoria, selección de la programación, tráfico y desarrollo del Festival (de cada edición realizada).
2. Detalle de la programación (secciones, películas, Director, país, año).
3. Detalle de las funciones realizadas y fotos que evidencien la realización del Festival.
4. Dos ejemplares del material de difusión o promoción desarrollado del proyecto, de acuerdo a la propuesta, que deberá respetar a lo estipulado en el Manual de Aplicación de Logos del ICCA.
5. Respaldos (fotos y/o copias) de publicaciones o reportajes de prensa que evidencien la ejecución del festival.
6. Copia del acta o veredicto del jurado de las secciones competitivas.
7. Detalle del número de espectadores y taquilla generada por cada función en cada sede del festival.
8. Detalle de las actividades paralelas ejecutadas, que incluya temática, participantes, fotografías y asistentes de acuerdo a la propuesta.
9. Demás entregables acorde a la propuesta de ejecución del proyecto.



10. Al menos tres (3) minutos del registro de imágenes levantado en cada edición en una resolución no inferior a HD (1920x1080) que serán seleccionadas especialmente para que el ICCA genere materiales de difusión durante la producción del proyecto o después.
11. Un ejemplar de la memoria de la edición a cerrar.
12. Detalle de las asesorías brindadas a un festival, señalando la provincia en la que este se desarrolla, las acciones realizadas durante la asesoría, respaldo de la gestión realizada en las asesorías, carta del asesorado en la que señale los beneficios del aporte de la asesoría recibida para su festival.
13. Formulario de información estadística proporcionado por el ICCA con datos de la ejecución de cada edición del festival.

Informe Financiero Anual. El beneficiario entregará un informe financiero anual (hasta 30 días después de terminada cada edición) justificando el cien por ciento (100%) del valor de cada desembolso, anexando los respaldos físicos originales o copias notariadas de los egresos realizados para la ejecución del proyecto, conforme lo establecido en el Plan de Uso del incentivo presentado por el postulante y teniendo en cuenta lo detallado en el Capítulo Tercero del Anexo 1 del Reglamento para la Distribución de los Recursos Asignados para el Fomento, Creación, Producción, Promoción y Difusión del Cine y Audiovisual Ecuatoriano.

En caso de que el beneficiario no justifique el 100% del incentivo asignado, se liquidará el monto asignado y lo no ejecutado será restituido al Fondo de Fomento a las Artes, Cultura e Innovación.

19. Evaluación Anual del Festival

El administrador del convenio de fomento, posterior a la presentación de los informes de ejecución de cada edición del Festival, realizará una evaluación a la realización del mismo, de acuerdo a lo establecido en los siguientes parámetros:

Parámetro	Porcentaje
Ejecución del Festival de acuerdo a la propuesta y cronograma de postulación	50%
Cumplimiento de los compromisos establecidos en el numeral 17 de la presente bases técnicas	15%
Cumplimiento del gasto del incentivo otorgado para la realización de cada edición del Festival	35%

20. Imagen institucional

Los logotipos del Ministerio de Cultura y Patrimonio y del Instituto de Cine y Creación Audiovisual, deberán constar en todo el material impreso y/o audiovisual que se genere durante la ejecución del proyecto seleccionado; así como en el material impreso o audiovisual producido para su promoción que se emita posterior a la ejecución del proyecto indicando el año del beneficio conforme lo establecido al Manual de Aplicación de Logos del ICCA.

Nota: Los postulantes deberán regirse por las disposiciones contenidas en el Reglamento para festivales emblemáticos emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2018-066 por el Ministro de Cultura y Patrimonio; y otros instrumentos que se emitan para el efecto.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Fernando Pontón Director de Fomento	Fabián Obando Director Jurídica	Mario Vera Loor Coordinador General Técnico

